

CONTEXTO DE LA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS

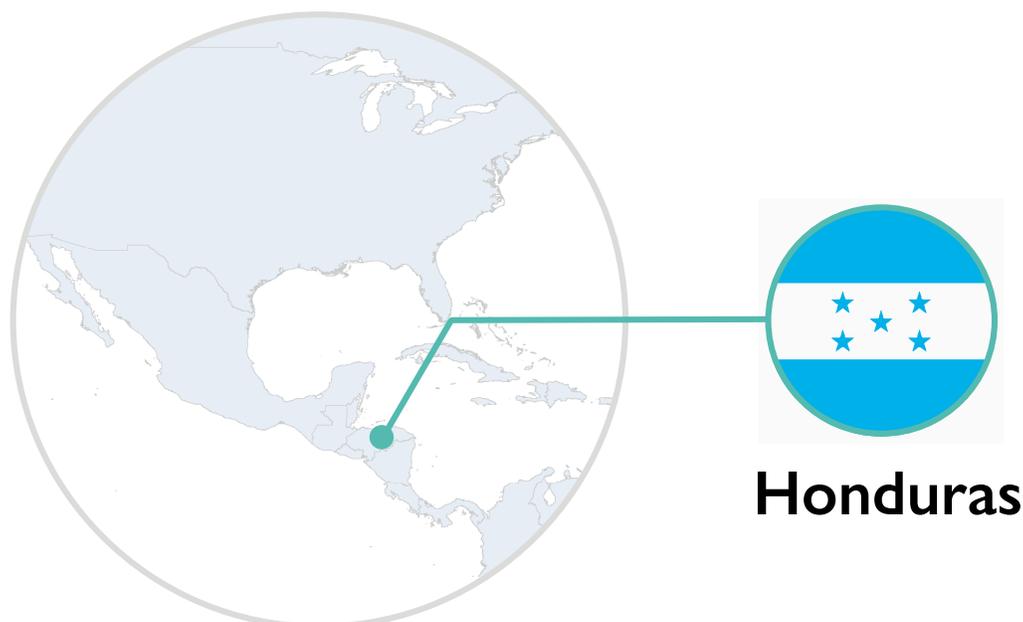
En Honduras, la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICESCT) tiene la responsabilidad de coordinar, promover, articular, monitorear y evaluar las acciones dirigidas a la lucha contra la trata de personas en Honduras, de acuerdo con la Ley Contra la Trata de Personas.

La estructura coordinadora de la CICESCT está conformada por una Secretaría Ejecutiva, un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), y un Equipo de Apoyo. La CICESCT cuenta con la participación de diversas Secretarías, Institutos y Organizaciones No Gubernamentales.

En el año 2021 hubo una modificación al artículo 219 del Código Penal que criminaliza la trata de personas. Los principales cambios incluyen: un aumento en la pena por el delito que se incrementó de 5 a 8 años al rango de 10 a 15 años de prisión, una calificación de “agravante” en el delito cuando se hace uso de los medios como la violencia, la intimidación y engaño. También se añadió un castigo al sujeto activo que facilite y promueva la trata de personas y se amplió el concepto de explotación sexual forzada para incluir sus fines comerciales.

Los Vicepresidentes de Honduras, El Salvador y Guatemala firmaron el Acuerdo Trinacional de Cooperación para Luchar Contra la Explotación y el Abuso Sexual Infantil en Línea. Con este acuerdo se procura el fortalecimiento de las capacidades del personal de las instituciones gubernamentales y organizaciones de sociedad civil con competencias en este delito. Los países contarán con el apoyo de Cooperación Internacional.

UBICACIÓN



IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS



101 personas
Posibles
víctimas
identificadas

Se entiende por víctima identificada de trata de personas, quien haya sido debidamente identificada bajo dicho perfil por la institución gubernamental que tenga la competencia para ello, de manera que se le reconozcan y se le garanticen una serie de derechos y protección específicos.

PERFIL DEMOGRÁFICO



FINALIDADES DE LA TRATA

Se finalizó el año 2021 con 101 nuevas víctimas que fueron rescatadas del sometimiento a la trata de personas y a la explotación sexual, actualmente se encuentran en un proceso de recuperación y reinserción social con el acompañamiento del ERI, quien brindó, coordinó y gestionó servicios de atención y apoyo a nivel nacional, para cada una de ellas. Del total de las víctimas, 20 de ellas fueron rescatadas en el extranjero y 81 en territorio nacional. La mayoría de víctimas identificadas son del sexo femenino y se reporta para este año un incremento de víctimas del sexo masculino.



Se define como la captación de una persona mediante el engaño, amenaza o abuso de poder para realizar actos sexuales de manera obligatoria como la prostitución o pornografía.



Existe cuando una persona obtiene directa o indirectamente un beneficio económico o de otro tipo mediante el trabajo ajeno y la explotación de la persona



Se entiende como la obligación a pedir dinero o algún bien usualmente en la vía pública mediante la amenaza, el abuso de poder o algún tipo de violencia.



Es el estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria induce, explota u obliga a la persona víctima de este delito a realizar actos, trabajos o a prestar servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia.

FINALIDADES DE LA TRATA



La categoría "Otra" agrupa modalidades no contempladas en la Ley: trata de personas y denuncia de hechos, así como otras modalidades como trabajo forzado, prostitución ajena, pornografía, venta de personas y servidumbre doméstica.

ATENCIÓN DE VÍCTIMAS



El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT) brindó servicios de atención a todas las víctimas identificadas durante el 2020; asimismo, dio seguimiento a casos detectados en años anteriores. Además, la Ley contra la Trata de Personas incluye bajo la categoría de víctimas a los familiares directos de las víctimas, por lo que algunos de los familiares recibieron atención bajo la figura de "víctimas indirectas".

Para 2021 se brindó atención a 1.483 víctimas, de las cuales 294 eran víctimas directas y 1.189 eran víctimas indirectas.

PERFIL DEMOGRÁFICO



MEDIOS DE ATENCIÓN

La CICESCT brindó servicios de atención a todas las nuevas víctimas del año 2021 y dio seguimiento a 193 víctimas de años anteriores. Además, se brindó servicios de atención a los familiares directos de las víctimas, ya que la Ley contra la Trata de Personas los figura como "víctimas indirectas"



Algunos de los albergues gestionados por el Estado o por las ONG socias ofrecen atención médica y servicios especializados de salud a las víctimas.



Los albergues gestionados por El Estado y las ONG ofrecen servicios como atención psicológica individual o grupal, espacios de esparcimiento y acompañamiento por parte de trabajadores sociales.

MEDIOS DE ATENCIÓN



Se brinda asistencia legal a las víctimas para representar sus intereses en cualquier investigación penal o de otro tipo, incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establece la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria.



En los albergues, se ofrece alojamiento, así como servicios de primera necesidad como alimentación, higiene y vestuario.



Se realizan las coordinaciones necesarias para el inicio o continuidad de programas de educación formal y vocacional.



La manutención incluye la cobertura de necesidades básicas, vestido e higiene.



Se incluye la reunificación y consejería familiar.

PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA



MODALIDADES POR LAS QUE SE SENTENCIA

EXPLOTACIÓN SEXUAL

EXPLOTACIÓN LABORAL

TRABAJO FORZADO

ADOPCIÓN IRREGULAR

PORNOGRAFÍA INFANTIL

MENDICIDAD FORZADA

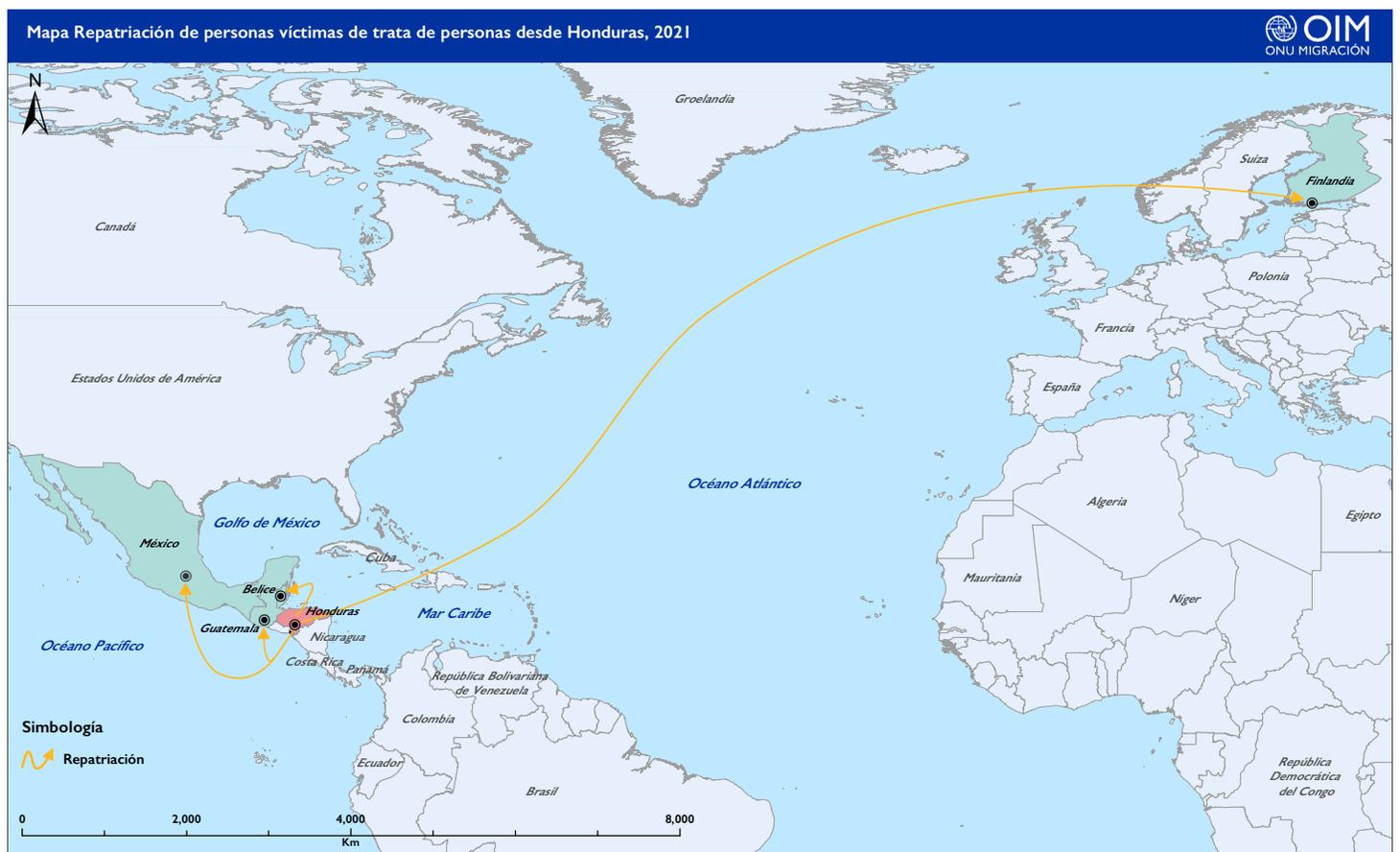
REPATRIACIÓN

La CICESCT, a través del Equipo Técnico Institucional, coordinó con la Secretaría de Relaciones Exteriores la repatriación segura de las víctimas hondureñas identificadas en el extranjero. Durante el 2021, se reportaron 20 personas repatriadas desde México, Guatemala, Belice y Finlandia. Cabe notar que no se reportan víctimas repatriadas desde Honduras hacia otros países.

PERFIL DEMOGRÁFICO



MEDIO DE REPATRIACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS



PREVENCIÓN



651.318
personas
alcanzadas

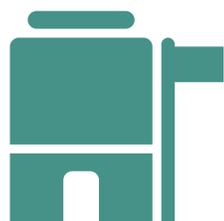
La CICESCT, contando con el Equipo de Respuesta Inmediata y la Secretaria Ejecutiva como facilitadores técnicos, brindó gran parte de los procesos de prevención, capacitación y sensibilización. De igual forma, los Comités Locales llevaron a cabo sus procesos de prevención con el apoyo de la CICESCT, el Gobierno Central y, en algunos casos, de Organizaciones no Gubernamentales.

PERFIL DEMOGRÁFICO



55.679 (9%)
Prevención
directa

Los medios de prevención directa incluyen todos aquellos medios que implican un contacto directo con las potenciales víctimas o quienes tienen un rol desde su ámbito profesional en la prevención de la trata de personas, como talleres de sensibilización y capacitaciones, talleres de sensibilización y capacitaciones.



595.639 (91%)
Prevención
indirecta

Los medios de prevención indirecta incluyen aquellos medios que no implican contacto directo con las poblaciones a las que se intenta prevenir, pero que de manera indirecta tienen un efecto en las mismas: campañas de publicidad, difusión de materiales informativos o campañas por medios de comunicación.

Este año se desarrollaron e implementaron una serie de acciones, iniciativas y estrategias dirigidas a desalentar la demanda de la explotación sexual comercial y la trata de personas, facilitar su detección y alertar a la población en general sobre la existencia de estos delitos y los efectos que los mismos tienen en la vida de las víctimas, sus familias y comunidades; además, sobre la necesidad de actuar antes de su manifestación a través de una intervención directa sobre las condiciones que favorecen y propician su ocurrencia, mediante la disposición de diversos medios de información, sensibilización y capacitación.

ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS

Honduras cuenta con una normativa nacional que castiga los delitos de trata de personas y explotación sexual, la misma está contenida en el Código Penal, Decreto Legislativo 130-2017. Esta norma fue objeto de una reforma mediante el Decreto Legislativo No. 93-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de noviembre de 2021, en la que se modificó el artículo 219 sobre el delito de trata de personas.

Los cambios más significativos giran en torno a:

- La pena de 5 a 8 años se incrementa de 10 a 15 años de reclusión;
- La utilización de los medios (violencia, intimidación, engaño o, abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima) constituyen agravantes de la pena del delito de trata de personas;
- Se castiga al sujeto activo que ejecuta la facilitación y la promoción del delito de trata de personas;
- Se incluyen las modalidades contempladas en la Ley contra la Trata de Personas y
- La explotación sexual no se limitada a forzada, se incluyó lo comercial.

Se tiene preparado una propuesta de reforma que amplíe o modifique algunos de los delitos contenidos en el Título VII Delitos contra la Dignidad y el Honor Capítulo I, Delitos contra la Integridad Moral, Sección II Trata de Personas y Formas Degradantes de Explotación Humana y el Título IX Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual, Capítulo II Delitos relativos a la Explotación Sexual y Pornografía Infantil, a fin de asegurar una tipificación clara, completa y ajustada a los estándares internacionales, así como una sanción efectiva a estos delitos.



Información de contacto

OIM Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe

Edificio Sabana Business Center,
Boulevard Ernesto Rohrmoser,
San José, Costa Rica.

Email:
iomsanjose2@iom.int

Teléfono:
+506 2212-5300

Página web:
<http://rosanjose.iom.int/site/>

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual comercial y Trata de Personas de Honduras

Colonia Lomas de Guijarro Sur, Edificio Plaza
Azul, 5° Piso, Local 55.

Email:
eri@cicesct.gob.hn

Teléfono:
+504 2235-5170

Página web:
www.cicesct.gob.hn